En la Villa de Madrid a treinta y un dias del mes de Mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años ante los Señores Licenciado Juan Gutierrez Tello, Alcalde de Casa y Corte de su Magestad, y Don Antonio de Padilla, Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad, y en presencia de mi Juan de Cuellar, Escribano de Camara de su Magestad, y de los testigos de yuso escriptos, parecio presente Juan Gonçalez, vecino de esta Villa, en nombre de Doña Juana de Mendoça, viuda, muger que fue de Don Juan de Mendoça, Comendador de Castilleja de la Cuesta, y dixo que por quanto la dicha Doña Juana de Mendoça, su parte, tiene pleito con Don Juan de Mendoça, Comendador de Castilleja de la Cuesta, sobre razon de la Encomienda de Castilleja de la Cuesta, que el dicho Don Juan de Mendoça tiene en esta Orden de Santiago, y para la prosecucion del dicho pleito es necesario que la dicha Doña Juana de Mendoça, su parte, haga probanças de testigos, y para ello es necesario que se le den los testigos que de yuso yran declarados, y por tanto pedia y pidio a sus Mercedes mande dar y de los dichos testigos, y que se le den sus cartas de Mandamiento para que se examinen, y pidio justicia, y juro en forma de derecho que lo pedia y pidio de malicia, y lo firmo de su nombre. Juan Gonçalez. Ante mi Juan de Cuellar.

Y luego el dicho dia mes y año dichos, los dichos Señores Alcaldes, en presencia de mi el dicho Escribano, dieron y libraron a favor del dicho Juan Gonçalez, en nombre de la dicha Doña Juana de Mendoça, su parte, un Mandamiento para que se examinen los testigos que de yuso yran declarados, el qual es del tenor siguiente:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. A vos el Licenciado Juan Gutierrez Tello, Alcalde de Casa y Corte de su Magestad, y a Don Antonio de Padilla, Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad, y a cada uno de vos in solidum, salud y gracia sepades que ante vosotros pende pleito entre Don Juan de Mendoça, Comendador de Castilleja de la Cuesta, de la Orden de Santiago, y Doña Juana de Mendoça, su muger, viuda, que fue de Don Juan de Mendoça, Comendador que fue de la dicha Encomienda, sobre razon de la dicha Encomienda, que el dicho Don Juan de Mendoça tiene en la dicha Orden de Santiago, y para la prosecucion del dicho pleito es necesario que la dicha Doña Juana de Mendoça, su parte, haga probanças de testigos, y para ello es necesario que se le den los testigos que de yuso yran declarados, y por tanto pedia y pidio a sus Mercedes mande dar y de los dichos testigos, y que se le den sus cartas de Mandamiento para que se examinen, y pidio justicia, y juro en forma de derecho que lo pedia y pidio de malicia, y lo firmo de su nombre. Juan Gonçalez. Ante mi Juan de Cuellar.

Y luego el dicho dia mes y año dichos, los dichos Señores Alcaldes, en presencia de mi el dicho Escribano, dieron y libraron a favor del dicho Juan Gonçalez, en nombre de la dicha Doña Juana de Mendoça, su parte, un Mandamiento para que se examinen los testigos que de yuso yran declarados, el qual es del tenor siguiente:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. A vos el Licenciado Juan Gutierrez Tello, Alcalde de Casa y Corte de su Magestad, y a Don Antonio de Padilla, Alcalde de la Casa y Corte de su Magestad, y a cada uno de vos in solidum, salud y gracia sepades que ante vosotros pende pleito entre Don Juan de Mendoça, Comendador de Castilleja de la Cuesta, de la Orden de Santiago, y Doña Juana de Mendoça, su muger, viuda, que fue de Don Juan de Mendoça, Comendador que fue de la dicha Encomienda, sobre razon de la dicha Encomienda, que el dicho Don Juan de Mendoça tiene en la dicha Orden de Santiago, y para la prosecucion del dicho pleito es necesario que la dicha Doña Juana de Mendoça, su parte, haga probanças de testigos, y para ello es necesario que se le den los testigos que de yuso yran declarados, y por tanto pedia y pidio a sus Mercedes mande dar y de los dichos testigos, y que se le den sus cartas de Mandamiento para que se examinen, y pidio justicia, y juro en forma de derecho que lo pedia y pidio de malicia, y lo firmo de su nombre. Juan Gonçalez. Ante mi Juan de Cuellar.